



CUT: 96487-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0809-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 09 de agosto de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 96487-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **SAAVEDRA DIAZ DE RAMIREZ MARTHA RUD**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0253-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.CH, la ALA Chira, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **Espinosa Ordinola José María**, para el predio con unidad catastral 58623.01, para un área de 1,00 ha, con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 31 716,600 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego Marcavelica, código PCHI-04-26, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0163-2009-ANA-ALACHIRA, de fecha 30.12.2009, la Administración Local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Mambre, con

código PCHI04-B22, bloque en la cual se ubica el predio, un volumen de agua de hasta 15,996 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 638,970 ha., ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes de Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0109-2023-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0169-2023-ANA- AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia del Certificado de Posesión y Usufructo, Resolución Comunal N° 000308-2022-CCQSQ y Acta de Adjudicación de Terreno Agrícola emitidos por la Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral, documentos con los cuales se acredita la posesión legítima de una fracción del predio con licencia y constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** la Extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0253-2021-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, a favor de **ESPINOZA ORDINOLA JOSÉ MARÍA**, para el predio con unidad catastral 58623.01

**ARTÍCULO 2º.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **SAAVEDRA DÍAZ DE RAMÍREZ MARTHA RUD** y a favor de **ESPINOZA ORDINOLA JOSÉ MARÍA**; predios irrigables con aguas provenientes del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Miguel Checa; L01: Compuerta Hidráulica, L02: Canal Salitral; ubicados en el Bloque de Riego Mambre, con código PCHI-04-B22, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Miguel Checa de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira, políticamente ubicados en el distrito de Salitral, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Del Predio	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m <sup>3</sup> )
				Este	Norte		
<b>SAAVEDRA DIAZ DE RAMIREZ MARTHA RUD</b>	03639370	MI ESPERANZA	S/CC	534 885	9 462 152	0,250	6 260
<b>ESPINOZA ORDINOLA JOSE MARIA</b>	03880608	MI PAOLA	58623.01	534 926	9 462 178	0,750	18 779

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera

Código Del Predio	AGO	SET	Volumen Mensual en m <sup>3</sup>										VOLUME N ANUAL (m <sup>3</sup> )
			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	648	541	479	373	336	681	600	634	603	429	484	452	6 260
58623.01	1 944	1 623	1 436	1 119	1 009	2 042	1 801	1 901	1 808	1 288	1 451	1 357	18 779

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a **SAAVEDRA DÍAZ DE RAMÍREZ MARTHA RUD, ESPINOZA ORDINOLA JOSÉ MARÍA**, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Miguel Checa, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELMER GARCIA SAMAME**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA